



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMONOVENO AÑO

1135^a

SESION • 18 DE JUNIO DE 1964

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1135)	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión del conflicto racial en Sudáfrica como consecuencia de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica; carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/5348):	
a) Carta, del 27 de abril de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Birmania, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán, Irak, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen y Zanzíbar (S/5674);	
b) Informe del Secretario General en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1078 ^a sesión del 4 de diciembre de 1963 (S/5658 y Corr.1 y Add.1 a 3);	
c) Informes del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica (S/5621 y 5717)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1135a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 18 de junio de 1964, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Arsène A. USHER (Costa de Marfil).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Brasil, Costa de Marfil, Checoslovaquia, China, Estados Unidos de América, Francia, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1135)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión del conflicto racial en Sudáfrica como consecuencia de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica: carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/5348):
 - a) Carta, del 27 de abril de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Birmania, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán, Irak, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen y Zanzíbar (S/5674);
 - b) Informe del Secretario General en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1078a. sesión del 4 de diciembre de 1963 (S/5658 y Corr.1 y Add.1 a 3);
 - c) Informes del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica (S/5621 y S/5717).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión del conflicto racial en Sudáfrica como consecuencia de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica: carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/5348):

- a) Carta, del 27 de abril de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Birmania, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán, Irak, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia,

Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen y Zanzíbar (S/5674);

- b) Informe del Secretario General en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1078a. sesión del 4 de diciembre de 1963 (S/5658 y Corr.1 y Add.1 a 3);
- c) Informes del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica (S/5621 y S/5717).

1. El PRESIDENTE (traducido del francés): En conformidad con la decisión adoptada anteriormente por el Consejo respecto de esta cuestión, invitaré a los representantes de Madagascar, Indonesia, India, Sierra Leona, Liberia, Pakistán y Túnez a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, los Sres. L. Rakotomalala (Madagascar), L. N. Palar (Indonesia), Narendra Singh (India), C. B. Rogers-Wright (Sierra Leona), J. R. Grimes (Liberia), V. A. Hamdani (Pakistán) y Taïeb Slim (Túnez) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (traducido del francés): El Consejo continuará ahora su examen del proyecto de resolución presentado por Bolivia y Noruega (S/5769). El primer orador en mi lista es el representante de la COSTA DE MARFIL y, con su permiso, hablaré en calidad de tal.

3. Ante todo, deseo agradecer al representante de Noruega y al representante de Bolivia los esfuerzos que han realizado para que el Consejo pueda, si adopta el proyecto de resolución que tenemos a la vista, cerrar en forma honorable sus debates sobre el apartheid. Como yo mismo he participado en las negociaciones, aprecio debidamente las dificultades que los autores de este proyecto de resolución han debido superar para presentarnos este texto equilibrado.

4. El proyecto de resolución comprende, con seguridad, elementos positivos. Condena nuevamente al apartheid, reafirma que el apartheid es contrario a los derechos humanos, contrario a la Carta y contrario a las obligaciones que corresponden a Sudáfrica en virtud de la Carta. Pide la abolición de las

inicias leyes del apartheid; apoya el principio de que el futuro de Sudáfrica debe decidirse por la totalidad de la población sin distinción de raza. Reafirma igualmente la prohibición de entregar armas al Gobierno de Sudáfrica y, finalmente, establece un comité para estudiar las medidas que deben ser adoptadas por el Consejo dentro de la Carta.

5. Es indudable que el término "medidas" figura, como dijo el autor del proyecto de resolución, en determinados Artículos de la Carta, y sobre todo en el Capítulo VII. Sin embargo, antes de proceder a la votación, deseamos afirmar que este proyecto de resolución no es el nuestro. No expresa nuestras opiniones y está muy apartado de lo que hemos pedido al Consejo. Los principios y las intenciones en que se inspira son dignas de elogio; pero nos parece que su ejecución está paralizada, habida cuenta de la forma en que estos principios y estas intenciones deben ser expresados y puestos en práctica.

6. Repetimos, por lo tanto, que no creemos que los hombres de Pretoria estén en un estado de gracia suficiente como para ser guiados por el Espíritu Santo para modificar, en el sentido que todos deseamos, la situación que han creado mediante reformas legislativas y constitucionales internas.

7. En consecuencia nos parece que los párrafos 5, 6 y 7 del proyecto de resolución no expresan más que deseos. Por otra parte, el Gobierno de Pretoria ya ha contestado en forma negativa.

8. En cuanto al Comité de Expertos, su composición lo hace ineficaz. No solamente la posición de tres países — y no de los menores — es bien conocida, sino que también hemos oído reafirmar que ni siquiera las conclusiones de este Comité tendrán para ellos carácter obligatorio. Lo cierto es que este Comité, o se disolverá de por sí, o admitirá su fracaso presentándonos un informe en forma de declaración en que se registren las posiciones particulares. Ya hemos formulado reservas respecto del Grupo de Expertos previsto en la resolución del 4 de diciembre de 1963 (S/5471)^{1/}, y el destino reservado al informe de estos expertos (S/5658, anexo)^{2/} y a sus conclusiones nos han dado plena razón. Formulamos nuevamente reservas expresas con respecto a este Comité y lo hacemos para que quede constancia de nuestra posición. Por nuestra parte, consideramos que la situación creada por el apartheid no solamente perturba la paz sino que amenaza la paz y la seguridad internacionales. Creemos que todos los Artículos de la Carta son aplicables y que este no es el momento para estudiar su aplicación. Consideramos que todos nosotros tenemos a nuestra disposición los estudios necesarios para aplicar inmediatamente las sanciones.

9. Sin embargo, votaremos a favor del proyecto de resolución. Votaremos a favor de ese proyecto porque contiene, aunque en una forma insignificante, ciertos elementos positivos que hemos señalado. Votaremos a favor de ese proyecto sobre todo porque necesitamos, en nuestra lucha, la ayuda de todos nuestros amigos latinoamericanos, de todos

nuestros amigos de los pequeños países de Europa, los países neutrales de Europa y especialmente de los países escandinavos que se han alineado junto a nosotros y, con sus pueblos y sindicatos, combaten eficazmente al apartheid. Ellos necesitan un estudio complementario de esta clase, antes de ir más lejos en la lucha común en que estamos comprometidos, y mi delegación cree que es necesario concederles ese derecho.

10. Pero deseamos, antes de votar, reafirmar esto, y con reserva de estas observaciones, y solamente con esta reserva, votaremos de manera afirmativa.

11. En primer lugar, nos reservamos nuestro derecho a pedir una reunión del Consejo de Seguridad en cualquier momento si las circunstancias lo exigen y si en la reunión de nuestros Jefes de Estados en El Cairo en el mes de julio se nos autoriza para ello, volveremos a pedir inmediatamente la reunión del Consejo de Seguridad.

12. En segundo lugar, consideramos que el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica y de seguir la evolución de esta política y cuyo desvelo nos ha permitido celebrar esta sesión del Consejo, debe continuar sus trabajos y mantener sus atribuciones dentro de los términos previstos por la Asamblea General.

13. Finalmente, consideramos que la Asamblea General, que ya ha incluido en su programa provisional el problema del apartheid, debe continuar en el momento oportuno, examinándolo.

14. Por ello, con estas reservas, votaremos a favor del proyecto de resolución que tenemos a la vista.

15. Sr. TABITI (Marruecos) (traducido del francés): El 4 de diciembre de 1963 el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad (10/8a, sesión) un proyecto de resolución presentado por la delegación de Noruega. Entonces se consideró que esa resolución (S/5471) no contenía elementos suficientes para obligar a los dirigentes de Pretoria a cambiar de política; pero los Estados africanos y las delegaciones africanas en las Naciones Unidas no dejaron, sin embargo, de rendir un sincero homenaje a los esfuerzos realizados por la delegación de Noruega y, en forma más general, por los países escandinavos, respecto de este problema del apartheid.

16. Durante esta nueva serie de sesiones, esfuerzos análogos fueron realizados por la delegación de Noruega, a los cuales se unió la delegación de Bolivia, lo que da a la acción emprendida actualmente un carácter mucho más general. Hemos seguido, durante estas últimas semanas, con interés y a menudo también con simpatía, los esfuerzos que han permitido finalmente elaborar el proyecto de resolución que tenemos ahora a la vista.

17. Es cierto que los resultados obtenidos gracias a estos esfuerzos, a estas conversaciones, a estos contactos, están lejos de reflejar la opinión de Africa, la opinión de los nacionalistas africanos y la opinión de las delegaciones africanas en las Naciones Unidas. Pero nosotros no debemos por ello desprestigiar su importancia y la cantidad de

^{1/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotercero Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.

^{2/} Ibid., Decimotercero Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1964.

sacrificios necesarios para que se haya podido obtener este resultado. Estimamos que son los resultados de un esfuerzo al que debemos rendir homenaje nuevamente, porque conocemos la actitud casi irreductible adoptada en el Consejo de Seguridad por algunas delegaciones importantes que se oponen al parecer que tienen los africanos respecto a las sanciones que, según nosotros, constituyen el único medio que puede utilizarse contra los dirigentes de Pretoria para obligarlos a cambiar de política.

18. Estamos convencidos de que todos los demás medios de persuasión o de coacción han sido ya agotados. Se nos ha informado durante muchos años de los esfuerzos realizados por el mundo, en el plano diplomático y político, para obligar a los racistas de Sudáfrica a aceptar una transformación pacífica, ordenada, en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los sentimientos de las poblaciones de Sudáfrica en su totalidad.

19. Consideramos por lo tanto que en esta etapa de la evolución del problema del apartheid solamente las sanciones económicas pueden ser suficientemente eficaces. Pensamos que el Comité previsto en el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución tendrá como única tarea válida estudiar las medidas que se deben adoptar con respecto a las sanciones.

20. Mi delegación no oculta que se encuentra en una situación nueva creada por la declaración hecha anteayer por el Sr. Stevenson cuando mencionó "...las recomendaciones del párrafo 121 del informe del Grupo de Expertos, que no suscribimos..." (1133a. sesión, párr. 26).

21. En esa forma, una delegación muy importante que vota a favor del proyecto de resolución excluye ya, y de manera categórica, toda posibilidad de adoptar sanciones contra Sudáfrica. Esta situación despierta en nosotros un deseo de no votar a favor de los párrafos relativos a la creación de este Comité de Expertos. Mi delegación habría adoptado por cierto una decisión en este sentido si no estuviera ya comprometida con nuestros amigos de Noruega, con quienes hemos trabajado en estrecha colaboración para elaborar este proyecto de resolución.

22. Estimamos que el comité previsto en este proyecto de resolución deberá estudiar la posibilidad de adoptar sanciones contra la política del apartheid; si no se hace así, no reflejará el sentido que damos actualmente al voto afirmativo a favor del proyecto de resolución que tenemos a la vista. En consecuencia, estimamos que el comité que se ha creado en virtud de esta resolución deberá estudiar todas las recomendaciones del informe del Grupo de Expertos, sin excepción, inclusive las que figuran en el párrafo 121 de este informe.

23. Dicho esto, desearía destacar algunos aspectos positivos de este proyecto de resolución. Ante todo, este proyecto es, en sí mismo, oportuno en las circunstancias actuales; estimamos que un proyecto de resolución, aunque no responda más que insuficientemente a lo que deseamos, es mejor que nada.

24. Además, este proyecto de resolución contiene varios elementos nuevos que merecen nuestra aten-

ción. En primer lugar, es un proyecto que recuerda y reafirma todas las posiciones anteriores adoptadas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones precedentes, ya sea la condenación de la política de apartheid o el llamamiento urgente dirigido al Gobierno de la República de Sudáfrica para que renuncie a la ejecución de todas las personas condenadas a muerte, para que conceda inmediatamente la amnistía a todas las personas detenidas y para que suprima la práctica del encarcelamiento sin acusación.

25. Consideramos igualmente que este proyecto de resolución hace suyas algunas de las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos, que son bastante importantes. Ante todo, menciona la necesidad de permitir al pueblo de Sudáfrica que decida libremente sobre su futuro; a continuación el párrafo 11 de la parte dispositiva invita al Secretario General a establecer, en consulta con los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, un programa de enseñanza y de formación profesional para permitir a los sudafricanos que realicen estudios y reciban una formación en el extranjero. A nuestro parecer, este es un campo especialmente importante en el cual la acción internacional podrá compensar los defectos de las autoridades racistas de Pretoria, que apartan sistemáticamente a las poblaciones no blancas de Sudáfrica de todas las formas de educación y de formación profesional que responden a los imperativos de la vida moderna.

26. Habida cuenta de todos estos elementos, e igualmente del hecho de que en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se prevé que el Consejo de Seguridad tomará nota de las recomendaciones y conclusiones que figuran en el informe del Grupo de Expertos — las recomendaciones consideradas en su conjunto, sin excepción, inclusive la recomendación que figura en el párrafo 121 de este informe —, mi delegación votará a favor de este proyecto de resolución.

27. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): La delegación de la Unión Soviética considera necesario explicar su voto sobre el proyecto de resolución (S/5769) presentado al Consejo de Seguridad.

28. En sus declaraciones formuladas durante el debate en el Consejo de Seguridad sobre el problema del apartheid en la República de Sudáfrica, los representantes de los países africanos y asiáticos han señalado claramente qué medidas debe adoptar el Consejo para poner fin a la explosiva situación existente en la República de Sudáfrica. Las delegaciones de los países africanos y asiáticos han pedido unánimemente al Consejo de Seguridad que abandone la política de exhortaciones y llamamientos estériles y la práctica de demorar la acción decisiva respecto de la política racista de apartheid de la República de Sudáfrica.

29. Los informes del Comité Especial (S/5621 y S/5717)^{3/} y las declaraciones de los representantes de países africanos y asiáticos han destacado especial-

^{3/} El mismo texto de los documentos A/5692 y A/5707, respectivamente, (Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoveno período de sesiones, Anexos.)

mente el papel que desempeñan estos países, especialmente y en primer lugar entre ellos el Reino Unido, los Estados Unidos y Francia que mantienen estrechos vínculos económicos y políticos con la República de Sudáfrica y cuya asistencia directa permite a ese país desafiar cínicamente y con impunidad las decisiones de las Naciones Unidas.

30. Por esta razón se dirigieron en primer lugar a estos países llamamientos para ayudar al mundo a contener el régimen fascista de Verwoerd. Sin embargo, los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido no han escuchado el llamamiento urgente de los países africanos y asiáticos y no han tenido en cuenta los deseos de la población autóctona de Sudáfrica. Por el contrario, han demostrado una indiferencia total hacia las legítimas demandas de los pueblos africanos. Lo que es peor todavía, los representantes de las grandes Potencias occidentales declararon en el Consejo que se oponían a la aplicación de sanciones económicas contra la República de Sudáfrica.

31. Como consecuencia de la posición adoptada por los principales asociados económicos y comerciales de Sudáfrica, el proyecto de resolución presentado al Consejo de Seguridad elude la cuestión de la aplicación de sanciones contra la República de Sudáfrica y por lo tanto es extremadamente débil y poco satisfactorio. No refleja la verdadera situación y no suministra un remedio adecuado para las intolerables condiciones que prevalecen en la República de Sudáfrica. Esto es lo que puede comprobarse fácilmente por las declaraciones hechas por los representantes de países africanos y asiáticos en los debates sobre la cuestión del apartheid y las explicaciones del voto.

32. En esta forma, asistimos a otra negativa lisa y llana por parte de los países occidentales a apoyar las demandas razonables y justificadas de los Estados africanos y asiáticos destinadas a contener a los fascistas propietarios de esclavos y terminar con las exacciones criminales del régimen fascista y con los excesos de los verdugos en Pretoria. Las Potencias occidentales demuestran de esta forma que se unen a la vergonzosa política de apartheid y comparten la responsabilidad por los crímenes contra la humanidad perpetrados en la República de Sudáfrica.

33. La delegación de la URSS ya ha expuesto en detalle en sus anteriores declaraciones (1127a., 1130a., 1131a. y 1134a. sesiones) las posiciones de la Unión Soviética respecto de la política de discriminación racial y de apartheid practicada por el régimen de Sudáfrica. Opinábamos y opinamos todavía que el Consejo de Seguridad debe exigir decisiva e incondicionalmente la aplicación por el régimen de Pretoria de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, que piden que se ponga fin a la política de discriminación racial y de apartheid.

34. La delegación de la Unión Soviética está convencida de que la única forma de presión efectiva que puede aplicarse al régimen racista de Verwoerd es la aplicación inmediata y efectiva de sanciones económicas, políticas y de otra clase, como se

propone en las recomendaciones del Comité Especial, que ha demostrado plenamente su eficacia y que por cierto debe continuar su labor.

35. Como ha podido comprobar el Consejo de Seguridad, las Potencias occidentales, sobre todo el Reino Unido y los Estados Unidos de América, al objetar la aplicación de sanciones económicas contra el régimen racista de la República de Sudáfrica han revelado una vez más su naturaleza de colonialistas predatorios. Han demostrado que sus propios intereses egoístas y los beneficios que obtienen de las víctimas de una política racista inhumana — con toda seguridad una forma monstruosa de enriquecimiento — son mucho más importantes para ellos que todos los principios humanitarios o morales.

36. Por estas razones, la delegación de la URSS no puede apoyar el proyecto de resolución y votará en contra de él.

37. Deseo seguir el ejemplo del Presidente y renunciar a la interpretación consecutiva de mi discurso en inglés.

38. El PRESIDENTE (traducido del francés): Tiene ahora la palabra el Secretario General, que ha manifestado el deseo de hacer una declaración.

39. El SECRETARIO GENERAL (traducido del inglés): En conformidad con el párrafo 13.1 del Reglamento Financiero, deseo informar al Consejo de Seguridad que la aprobación del proyecto de resolución presentado por Bolivia y Noruega tal como figura en el documento S/5769 tendrá algunas consecuencias financieras. Estas se producirán a consecuencia de los párrafos 9 y 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

40. En virtud del párrafo 9 de la parte dispositiva, se pide al Secretario General "que suministre al Comité de Expertos el material que posee la Secretaría sobre los temas que deben ser estudiados por el Comité, y que coopere con el Comité cuando éste lo solicite". El costo de los servicios de las reuniones del Comité puede sufragarse con los recursos presupuestarios ya disponibles.

41. En el párrafo 11 de la parte dispositiva se pide "al Secretario General en consulta con los organismos especializados adecuados de las Naciones Unidas que establezca un programa de enseñanza y formación profesional con el propósito de hacer arreglos para permitir a los sudafricanos que reciban educación y formación en el extranjero". Esto puede exigirse fondos adicionales, cuyo total podrá determinarse sólo después de que se haya elaborado un programa adecuado en consulta con los organismos especializados interesados.

42. Como no existe ningún crédito en el presupuesto de la Organización para 1964, mi intención será tratar de obtener el consentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para sufragar los gastos adicionales ya mencionados, en conformidad con el párrafo 1 de la resolución 1985 (XVIII) de la Asamblea General relativo a los gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1964.

43. El PRESIDENTE (traducido del francés): Como no hay más oradores en mi lista para explicaciones de votos antes de la votación considero que el Consejo está dispuesto a votar sobre el proyecto de resolución que figura en el documento S/57694/.

Se procede a votación nominal.

Votos a favor: Bolivia, Brasil, China, Costa de Marfil, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Checoslovaquia, Francia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

44. El PRESIDENTE (traducido del francés): El primer orador en la lista para una explicación de voto después del escrutinio es el representante de los Estados Unidos, quien tiene la palabra.

45. Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Deseo intervenir brevemente para expresar una vez más el agradecimiento de la delegación de los Estados Unidos, tanto a los coautores de la resolución que acaba de ser aprobada como a las diversas delegaciones que han trabajado tan duramente y durante tanto tiempo para lograr un acuerdo sobre sus términos. Como dijo el representante de Noruega anteayer (1133a. sesión) al presentar la resolución, ésta representa una transacción, pero nosotros creemos que es una transacción válida, que muy bien puede resultar útil para resolver este difícil problema que ha perturbado a la comunidad mundial y ha complicado nuestros debates durante tantos años.

46. Temo que el distinguido representante de Marruecos no haya interpretado bien mi declaración de anteayer. Lo que dije fue que mi delegación no podía suscribir las recomendaciones del Grupo de Expertos que figuraban en el párrafo 121 del informe. Deseo señalar a la atención del Consejo de Seguridad que ese párrafo dice, en parte, lo siguiente:

"Si no se ha recibido una respuesta satisfactoria del Gobierno de Sudáfrica en la fecha señalada, ...recomendamos que el Consejo de Seguridad adopte la decisión de aplicar sanciones económicas a la luz del resultado del examen recomendado... supra." (S/5658, anexo.)

47. Lo que no podemos apoyar es el concepto de un ultimátum a Sudáfrica en el sentido de que si no cumple con las recomendaciones respecto de una convención en una fecha determinada, se aplicarían automáticamente sanciones económicas, sin tener en cuenta la situación real.

48. En segundo lugar, lamento que la Unión Soviética no pueda apoyar una resolución en la que se pide la realización de un estudio de las medidas que podrían ser adoptadas por este Consejo en conformidad con la Carta para ejercer influencia sobre la repug-

nante política racial de Sudáfrica. A nuestro parecer, otro ataque retórico propio de la guerra fría contra los Estados Unidos, que podría haber sido copiado de un centenar de ataques similares hechos por la Unión Soviética, no es un sustituto para las medidas positivas que se necesitan para remediar la triste situación en Sudáfrica.

49. Como dije el otro día (1133a. sesión, párr. 31),⁴ los Estados Unidos continuarán investigando los medios prácticos que puedan ser útiles para lograr los cambios que estoy seguro todos buscamos. No solamente emplearemos nuestros mejores esfuerzos para aplicar eficazmente esta resolución, sino que continuaremos acatando las resoluciones anteriores. El párrafo 12 de la resolución que acabamos de adoptar reafirma las disposiciones contenidas en las resoluciones aprobadas en agosto y diciembre últimos. En esas ocasiones mi Gobierno definió su posición sobre estas cuestiones (1052a., 1056a. y 1078a. sesiones) y afirmó su apoyo a estas disposiciones. Deseo afirmar que el apoyo de los Estados Unidos a estas disposiciones es el mismo, desde luego, y con la misma interpretación hecha en agosto y diciembre por el representante de mi Gobierno.

50. Finalmente, permítaseme expresar la esperanza, que estoy seguro comparten todos los representantes aquí presentes, de que cuando nos reunamos nuevamente para estudiar esta cuestión haya mejorado más la situación racial en Sudáfrica que hasta ahora.

51. Sir Patrick DEAN (Reino Unido) (traducido del inglés): Mi delegación desea primero expresar su agradecimiento a los representantes de Noruega y Bolivia y a otros representantes por su labor de formular con éxito la resolución que el Consejo acaba de adoptar.

52. Mi delegación, que ha votado a favor de la resolución que tenemos a la vista, desea ahora explicar nuestros motivos. Ya he manifestado antes en este debate y en otras ocasiones las consideraciones que rigen la posición de mi delegación. Estas consideraciones siguen siendo válidas.

53. En primer término, la situación en Sudáfrica no justifica la decisión del Consejo de pedir la imposición de medidas coercitivas en virtud del Capítulo VII de la Carta.

54. En segundo lugar, no creemos que las medidas coercitivas sean la forma más adecuada de tratar este problema. Nos proponemos aclarar nuestras opiniones sobre este tema en el estudio que será realizado por el Comité de Expertos que establecerá el Consejo. Al votar a favor de esta resolución y participar en la labor del Comité de Expertos, no nos obligamos en forma alguna, ahora o en cualquier momento futuro, a apoyar medidas de coerción contra Sudáfrica. Nuestra posición al respecto es la misma que expresé el representante de los Estados Unidos el 16 de junio.

55. Deseo recordar al Consejo nuestras declaraciones formuladas en los debates de este Consejo realizados en agosto (1054a. y 1056a. sesiones) y diciembre (1078a. sesión) y en el decimotavo período de

^{4/} Para el texto adoptado, véase el documento S/5773 (Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimonoveno Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1964).

sesiones de la Asamblea General, tanto en comis.ón como en las sesiones plenarias 5/.

56. Al mismo tiempo, creemos que es de fundamental importancia que el Consejo pueda medir todas las posibles consecuencias de la aplicación de medidas en virtud del Artículo 41 de la Carta para que en la próxima oportunidad en que estudiemos esta cuestión nadie abrigue dudas acerca de lo que significa. Destaco la importancia de estos puntos porque debemos hacer esto con el Consejo para estar seguros de que no se interpreta mal nuestro voto.

57. Deseo referirme todavía a otro tema. El párrafo 4 del preámbulo de la resolución recuerda las resoluciones del Consejo de Seguridad de 7 de agosto de 1963 (S/5386), 4 de diciembre de 1963 (S/5471) y 9 de junio de 1964 (S/5761). Deseo recordar al Consejo que mi delegación se abstuvo de votar sobre las resoluciones de 7 de agosto de 1963 y 9 de junio de 1964 y que, al votar a favor de la de 4 de diciembre de 1963, formulé las reservas que nos sentamos obligados a hacer respecto de los párrafos 1 y 5 de la parte dispositiva de esa resolución (1078a. sesión, párrs. 18 y 20).

58. Con respecto al párrafo 12 de la parte dispositiva de la resolución que acabamos de aprobar, deseo por lo tanto repetir que la posición de mi Gobierno relativa a la exportación de armas continúa siendo la misma que figura en el informe del Secretario General (S/5438) 6/ del 11 de octubre pasado y respecto de la venta y envío de equipo y materiales para la fabricación de dichas armas, la que manifesté en mi discurso del 4 de diciembre de 1963 en este Consejo.

59. Deseo también manifestar que lamento el carácter negativo de la intervención del representante de la Unión Soviética.

60. Después de haber explicado mi posición sobre estos puntos, deseo también aclarar que mi delegación considera que varias de las disposiciones de esta resolución son totalmente adecuadas a la situación actual. Por esta razón, nos ha complacido apoyar la resolución en su totalidad.

61. Sr. SEYDOUX (Francia) (traducido del francés): Como lo demuestran sus acciones, el Gobierno francés ha condenado siempre la discriminación racial en todas sus formas. Por otra parte, hoy como ayer, considera que no corresponde a las Naciones Unidas intervenir en forma tan directa en los asuntos internos de un Estado Miembro.

62. Mi Gobierno, por su parte, desea cambie la situación en Sudáfrica. Pero, a su juicio, mediante una intervención como la que se ha propuesto no se pueden lograr reformas convenientes. Al contrario, dicho método no haría más que solidificar las posiciones y cristalizar el actual estado de cosas.

63. Por esta razón, aunque se asocia a la reprobación de la política del apartheid y a los llamamientos a la clemencia dirigidos al Gobierno sudafricano, la delegación francesa se ha visto obligada a abste-

5/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotercero período de sesiones, Comisión Política Especial, 386a. sesión y Sesiones Plenarias, 1238a. sesión.

6/ Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotercero Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.

nerse de votar sobre el proyecto de resolución que acaba de ser aprobado por el Consejo.

64. Sr. HAJEK (Checoslovaquia) (traducido del francés): En el debate general, nuestra delegación expresó su opinión (1130a. sesión) sobre la cuestión del apartheid y respecto de las medidas que debe adoptar el Consejo para hacer frente a la situación actual.

65. Puesto que el Consejo, en sus resoluciones anteriores, ha condenado la política racista del apartheid como incompatible con los principios de la Carta y contraria a las obligaciones de la República de Sudáfrica como Miembro de las Naciones Unidas, ha comprobado que la situación creada por esta política de discriminación y de persecución raciales perturba seriamente la paz y la seguridad internacionales, y que el Gobierno de Sudáfrica ha rechazado todo llamamiento a la razón, no hay más solución que adoptar las medidas adecuadas, en conformidad con el Artículo 41 de la Carta, para hacer respetar la autoridad de las Naciones Unidas y enfrentar una situación que constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

66. Dicha conclusión está, por otra parte, en conformidad con la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General, aprobada en 1962, en la que se recordaba la resolución 1881 (XVIII) aprobada por unanimidad por la Asamblea General. Una acción análoga ha sido también solicitada con carácter de urgencia por el representante de las naciones africanas, durante el debate en nuestro Consejo. Me permitiré recordar especialmente las palabras pronunciadas el 8 de junio por el Secretario de Estado de Liberia, en la apertura de nuestro debate:

"En estas circunstancias, creo que no nos queda más remedio que instar al Consejo de Seguridad a que aplique sanciones económicas, el único recurso pacífico que nos queda para resolver este problema y eliminar esta amenaza a la paz y la seguridad internacionales." (1127a. sesión, párr. 71.)

67. A base de estos hechos, estas conclusiones y estas reivindicaciones justificadas, hemos juzgado necesario estudiar el proyecto de resolución presentado el 16 de junio al Consejo por Bolivia y Noruega. Es evidente, a primera vista, que este texto es inadecuado. Contiene algunos elementos positivos, constituidos por la repetición de lo que ya había sido dicho en las resoluciones anteriores. Sin embargo, respecto de la acción que se debe iniciar, nos parece que el texto expresa lo contrario de lo que, en nombre de los pueblos de Africa, había pedido la delegación de Liberia, el 8 de junio de 1964, es decir:

"No deseamos una resolución que expresaría un deseo y no una voluntad de obrar. Más que ningún otro órgano, el Consejo de Seguridad puede ofrecer al mundo el instrumento gracias al cual la humanidad podrá vencer al despotismo del gobierno racista del Primer Ministro Verwoerd con la ayuda de los hombres libres que viven con dignidad. En Africa, no se les juzgará por sus palabras, sino por sus hechos." (Ibid., párr. 89.)

68. Mi delegación apoya plenamente estas palabras, que han resumido en forma tan elocuente la situación

y han demostrado en qué dirección debía haber obrado el Consejo. En el texto de la resolución que acaba de ser aprobada se formulan ciertos votos que se transmiten al gobierno racista de Sudafrica y se le dirige un llamamiento invitándolo a aceptar conclusiones y a cooperar en una esfera en la cual dicho gobierno ha rehusado ya toda cooperación.

69. Por el contrario, donde la situación exige, por parte del Consejo, adoptar una decisión sobre las medidas concretas, la resolución se limita a proponer la creación de un comité encargado de realizar un estudio sobre la posibilidad de adoptar dichas medidas. Sin embargo, no carecemos de informaciones sobre las posibilidades económicas y técnicas ni sobre los efectos que puede esperarse que produzcan dichas medidas. En consecuencia, lo que necesitamos no son nuevos estudios. Lo que falta es la voluntad, por parte de algunos Estados, de adoptar medidas, en este caso, sanciones económicas. Hemos señalado las razones para esta falta de voluntad cuando se trata de extraer consecuencias de las declaraciones que los representantes de los gobiernos interesados han hecho ante las Naciones Unidas, e inclusive en el propio Consejo de Seguridad, en el presente debate. No creemos que otros estudios puedan conducir a estos gobiernos a extraer las conclusiones adecuadas de estas intervenciones antirracistas. Por el contrario, esos estudios pueden constituir un nuevo pretexto para aplazar las medidas necesarias, cuya urgencia se ha hecho sentir desde hace ya mucho tiempo.

70. Al respecto, la declaración hecha el 16 de junio (1133a. sesión) por el representante de los Estados Unidos y lo que este representante ha explicado hoy, así como las declaraciones del representante del Reino Unido, son importantes y, podemos decir, poco alentadoras para aquellos que creen que los estudios complementarios sobre las sanciones, hechos por un comité de expertos en representación de los gobiernos, permitirán persuadir a los gobiernos de que se trata de que abandonen su política, que suministra un apoyo práctico a la economía y los preparativos militares del régimen del apartheid.

71. La resolución que se acaba de aprobar, como no propone más que medidas inadecuadas e ineficaces, no responde por lo tanto a las necesidades inmediatas de la población no blanca, explotada y oprimida en Sudafrica, ni a los deseos y las reivindicaciones justificadas de las naciones africanas y asiáticas, ni tampoco a la posición bien definida de la opinión pública mundial.

72. Por esta razón no hemos podido votar a favor del proyecto de resolución y nos hemos abstenido cuando se puso a votación. Al obrar en esta forma, nuestra delegación continúa y continuará apoyando, junto a los demás países socialistas, los esfuerzos de los países africanos y asiáticos por suprimir la vergonzosa política del apartheid y todas las manifestaciones de supremacía y discriminación raciales.

73. El PRESIDENTE (traducido del francés): Tiene la palabra el representante de Liberia.

74. Sr. GRIMES (Liberia) (traducido del inglés): Ya en 1960 el Consejo de Seguridad aprobó en su

856a. sesión una resolución (S/4300)^{2/} en la que, entre otras cosas, reconocía que la situación en Sudafrica había conducido a fricciones internacionales y que si continuaba podía poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Creo que en aquella época el Consejo de Seguridad había comprendido plenamente que la política del apartheid practicada por el Gobierno de Sudafrica sembraba el desorden interno en Sudafrica y difundía en Africa un conflicto racial que pondría en peligro la paz y la estabilidad del resto del mundo.

75. El Consejo reconoció que ninguna política racial en Sudafrica, a largo o corto plazo, tendría éxito a menos que resultara aceptable para la población no blanca de ese país, y por lo tanto este triste espectáculo de comportamiento humano ofrecido por Sudafrica tendría que ser abandonado para lograr la armonía racial basada en la igualdad, que es lo que exigen los 13 millones de no blancos. Esto no ha sucedido. Sudafrica no solamente ha despreciado la autoridad del Consejo de Seguridad sino que también la ha desafiado y ha continuado en su abominable y diabólica práctica del apartheid, que limita el desarrollo de una parte de sus ciudadanos, y mantiene en la servidumbre a esa mayoría mediante una legislación represiva.

76. Debido a este continuo empeoramiento de la situación en Sudafrica, los representantes africanos y asiáticos, en las declaraciones que han hecho en este debate, han instado al Consejo a imponer sanciones contra Sudafrica. La situación en Sudafrica ha empeorado desde 1960 e indudablemente ha puesto en peligro la paz y la seguridad internacionales, como había previsto el Consejo de Seguridad en aquella época.

77. Cuando en el presente debate insistimos en la imposición de sanciones sabemos que las sanciones económicas eran posibles y prácticas. Algunos Estados africanos y asiáticos han contribuido a la financiación de la reciente Conferencia Internacional sobre Sanciones Económicas contra Sudafrica y esa Conferencia, compuesta de expertos eminentes de muchas partes del mundo, llegó a la conclusión de que las sanciones económicas totales contra Sudafrica eran posibles y prácticas y podían ser eficaces. Llegó también a la conclusión de que los efectos adversos de dicha política sobre el comercio mundial, las finanzas y la economía de los distintos países que tienen una participación importante en la economía de Sudafrica serían reducidos y secundarios.

78. El Consejo de Seguridad acaba de aprobar una resolución en la cual, por primera vez, condena la política de apartheid en Sudafrica, hace un nuevo llamamiento a favor de la liberación de las personas detenidas, internadas o sometidas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de apartheid, pide la amnistía y la clemencia para todas las personas sentenciadas por su oposición al apartheid, la abolición de la práctica del encarcelamiento sin acusación; apoya la conclusión principal del Grupo de Expertos designado en cumplimiento de la resolución del 4 de diciembre de 1963, y decide establecer un Comité de Expertos formado por representantes

^{2/} Ibid., Decimoquinto Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1960.

de cada uno de los actuales miembros del Consejo de Seguridad para que realice "un estudio técnico y práctico e informe al Consejo de Seguridad sobre la viabilidad, eficacia y consecuencia de las medidas" con el propósito de resolver la grave y peligrosa situación que es consecuencia del apartheid.

79. Teníamos la esperanza de que esta moderada resolución fuera adoptada por unanimidad en el Consejo, y nos ha desilusionado el que no haya sido así.

80. Entendemos que un informe del Comité de Expertos creado por esta resolución será presentado antes de terminar el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea General; que el Comité Especial continuará sus valiosos estudios sobre la situación en Sudáfrica y que, si dicha situación empeora más todavía, los Estados Miembros africanos y no africanos tendrán derecho a plantear esta cuestión nuevamente ante el Consejo.

81. Además, el próximo mes se reunirá en El Cairo una Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno africanos y, a nuestro parecer, estas medidas por parte del Consejo de Seguridad no impedirían en ninguna forma que los participantes en esta Conferencia iniciaran medidas adicionales contra Sudáfrica si lo desean o deciden.

82. No sería sincero si no les dijera que cuando se considera el número de llamamientos y resoluciones que han sido hechos y adoptados por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad y el hecho de que Sudáfrica no solamente ha hecho caso omiso de ellos con desprecio sino que en forma desafiante continúa aplicando medidas más represivas y opresivas, los Estados africanos y asiáticos habrían querido ver que este Consejo, que tiene la importante y primordial responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, adoptara medidas más resueltas que las que dispone esta resolución.

83. No cabe duda de que todos nosotros preferiríamos ver cambios pacíficos en Sudáfrica, y esto es lo que siempre hemos preconizado, porque el apartheid nos repugna a todos y es realmente un crimen contra la humanidad, de proporciones monstruosas. No hay duda tampoco de que Sudáfrica ha dejado de responder favorablemente a los llamamientos en favor de un cambio pacífico, ha violado sus obligaciones en virtud de la Carta y ha rechazado todos los llamamientos para iniciar un "diálogo" que parece ser la gran obsesión de algunos miembros del Consejo. Sin embargo, permítaseme recordar a dichos miembros del Consejo que son necesarias dos personas para un diálogo.

84. Es igualmente cierto que todos los miembros del Consejo han convenido en que la situación de Sudáfrica amenaza seriamente a la paz y la seguridad internacionales y que la situación ha empeorado desde que este Consejo adoptó dicha decisión el año pasado. Por lo tanto es fácil para todos ver por qué existe una enérgica oposición por parte de algunos miembros del Consejo a adoptar la próxima medida; y permítaseme destacarlo: no creemos que esto se deba a ninguna preocupación por respetar la legitimidad establecida en la Carta.

85. Como Miembros de las Naciones Unidas tenemos la obligación de obrar en conformidad con los principios que figuran en su Carta, y cuando violamos sistemáticamente estos principios la Organización tiene el poder y la obligación de adoptar medidas para asegurar el respeto por dichos principios y su aplicación. Los argumentos especiosos que impiden que la Organización adopte medidas efectivas en dichas circunstancias, especialmente cuando son utilizadas por miembros permanentes del Consejo de Seguridad, perjudican considerablemente a las Naciones Unidas.

86. Aunque todavía preferimos resolver pacíficamente este grave problema, creemos que existe una amenaza a la paz y que en realidad se necesitan medidas coercitivas para resolverlo.

87. En cuanto a aquellos que opinan lo contrario, que critican toda recomendación y se oponen a toda propuesta, les pedimos que sugieran inmediatamente otro plan factible que asegure el cambio pacífico que todos deseamos y que aceptaríamos con agrado. Sin embargo, nos engañaríamos a nosotros mismos si creyéramos que este problema puede resolverse mediante piadosas expresiones de esperanza y protestas de preocupación.

88. Además, permítaseme decir que ningún Estado africano desea violar la Carta. Es un documento demasiado importante. Pero nos sorprenden aquellos países que, en el caso del apartheid, emplean artificios jurídicos para prestar un apoyo implícito a Sudáfrica bajo el disfraz de guardianes de la Carta, mientras en otros casos ellos mismos han violado sus propias obligaciones en virtud de la Carta. Mi único comentario adicional sobre este tema sería: de tales guardianes, libranos, Señor.

89. A pesar de nuestra decepción y nuestras reservas respecto de la resolución, la hemos aceptado porque constituye un ligero progreso debido a la decisión del Consejo de Seguridad de estudiar las medidas oportunas. En nuestra opinión, no sería necesario que el Consejo de Seguridad estudiase medidas si no existiera una amenaza a la paz, y a pesar de la verbosidad que algunos hayan empleado, esta medida es importante.

90. Estamos también reconocidos al Embajador Nielsen y a la delegación de Noruega, así como a la delegación de Bolivia y a todos los miembros del Consejo de Seguridad que votaron a favor de la resolución que nos permite alcanzar este progreso. Esperamos que el Consejo inicie sus trabajos con la urgencia que este asunto requiere, porque cuando el informe esté terminado, creemos que el Consejo de Seguridad tendrá que adoptar una decisión, una decisión final sobre las medidas viables que deben aplicarse para resolver la situación creada por el apartheid. En efecto, si, como estamos convencidos de que sucederá con el estudio que actualmente está a nuestra disposición, el Comité de Expertos del Consejo de Seguridad encuentra que las medidas son viables y prácticas, los miembros de este Consejo asumirán una tremenda responsabilidad si se niegan a aplicarlas. Toda África, toda Asia y todo el mundo esperan ahora su decisión final.

91. El PRESIDENTE (traducido del francés): Tiene la palabra el representante de Sierra Leona.

92. Sr. ROGERS-WRIGHT (Sierra Leona) (traducido del inglés): Al presentar el proyecto de resolución (S/5769) el 16 de junio, el representante de Noruega lo describió como "un proyecto de resolución que constituye una fórmula de transacción". Dijo también, acertadamente, que "...este proyecto de resolución no contiene lo que muchos hubieran deseado que contuviera" (1133a. sesión, párr. 13). Hablaba, indudablemente, refiriéndose a las difíciles y prolongadas consultas que precedieron a la elaboración del proyecto de resolución, y habida cuenta de cómo, aun a su parecer, la resolución estaba muy lejos de ser lo que se esperaba respecto de un problema tan grave.

93. Mi delegación habría deseado ciertamente que el Consejo adoptara una resolución mucho más enérgica, una que, preferentemente, hubiera implicado una decisión de imponer sanciones económicas contra el Gobierno de la República de Sudáfrica por su continua violación de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos mediante la práctica de la aborrecible doctrina del apartheid. Además, mediante su resolución del 4 de diciembre de 1963, este Consejo admitió que la situación en Sudáfrica, como consecuencia de la práctica de la política de apartheid, perturbaba seriamente la paz y la seguridad internacionales. Como la situación ha empeorado seriamente desde que se aprobó esa resolución, se tuvo la esperanza de que el Consejo se sentiría ahora capaz de considerar que la situación constituía una amenaza a la paz suficiente para exigir la aplicación de medidas coercitivas en conformidad con el Artículo 41 de la Carta. No cabe duda de que la situación ha empeorado considerablemente desde que el Consejo aprobó la resolución del 4 de diciembre de 1963.

94. En mi anterior exposición ante este Consejo el 8 de junio (1127a. sesión) mencioné las nuevas medidas represivas empleadas por el Gobierno de Sudáfrica y que han culminado ahora con las injustas e inhumanas sentencias impuestas a los acusados en los juicios de Rivonia. Además debe recordarse que estas sentencias fueron dictadas poco tiempo después de que el Consejo había aprobado, el 9 de junio de 1964, una resolución (S/5761)^{8/} en la cual, en el párrafo 1 de su parte dispositiva, se instaba al Gobierno de Sudáfrica a:

"b) Poner fin inmediatamente a los procesos en curso, iniciados de conformidad con las arbitrarias leyes del apartheid;

"c) Conceder la amnistía a todas las personas que hubieran sido detenidas, internadas o sujetas a cualesquiera otras restricciones por haberse opuesto a la política de apartheid, y especialmente a los acusados en el proceso de Rivonia."

95. Sin embargo, a pesar de esta última falta de consideración por sus esfuerzos destinados a lograr una solución pacífica para el problema del apartheid; a pesar de este último ultraje contra la igualdad racial; a pesar del hecho de que estas sentencias han inflamado a toda África y anticipado la posibilidad de una guerra racial continental en África, parece que el Consejo todavía no está convencido

de que se necesitan medidas coercitivas para persuadir al régimen racista minoritario de Sudáfrica que renuncie a su política de apartheid.

96. Si esta fuera la primera vez que se considera la aplicación de sanciones contra Sudáfrica por su política racial, tal vez habría sido más fácil entender la resistencia del Consejo a estudiar la idea. Sin embargo, la Conferencia de Estados africanos independientes, celebrada en Addis Abeba, en mayo de 1963, estudió ya el problema y resolvió: "Coordinar las sanciones concertadas contra el Gobierno de Sudáfrica." La Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores africanos celebrada en Lagos, al reunirse en febrero de 1964, después de estudiar el mismo problema, adoptó una decisión por la cual favorecía la imposición de sanciones contra Sudáfrica por su política racial. También en abril de 1964 la Conferencia Internacional sobre Sanciones Económicas contra Sudáfrica, después de realizar un examen completísimo del problema, llegó a la conclusión de que "las sanciones económicas totales son políticamente oportunas, económicamente viables y jurídicamente adecuadas" (S/5717, anexo II, párr. 74). Finalmente, el Grupo de Expertos designado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución del 4 de diciembre de 1963, manifestó categóricamente:

"En diciembre de 1963 el Consejo de Seguridad expresó su firme convicción de que "la situación en Sudáfrica está perturbando seriamente la paz y la seguridad internacionales". Esta situación ha empeorado más todavía debido a las acciones del Gobierno de Sudáfrica. Si no se recibe una respuesta satisfactoria del Gobierno de Sudáfrica en la fecha señalada, el Consejo de Seguridad, a nuestro parecer, no dispondría de otro medio pacífico eficaz para ayudar a resolver la situación que no fuese el aplicar medidas económicas. En consecuencia, recomendamos que el Consejo de Seguridad adopte la decisión de aplicar sanciones..." (S/5658, anexo, párr. 121.)

97. Es por lo tanto lamentable que el Consejo no haya podido lograr una transacción que responda a este llamamiento casi universal para que se apliquen sanciones. Sin embargo, confiamos plenamente en el prudente juicio del Consejo y nos tranquiliza el hecho de que el Consejo está realizando ahora su propio estudio de la cuestión de las sanciones. Esperamos confiadamente que, cuando los resultados de este nuevo estudio estén a disposición del Consejo, éste considerará que puede adoptar las medidas adecuadas antes que sea demasiado tarde.

98. Mi delegación desea destacar, sin embargo, en primer lugar, que esta resolución no debe entorpecer de ninguna manera la labor del Comité Especial; en segundo lugar, que, en cualquier momento en que la situación lo exija, este asunto debe ser presentado nuevamente al Consejo de Seguridad; y, en tercer lugar, que el informe del Grupo de Expertos que será designado en virtud del párrafo 8 de la parte dispositiva de esta resolución debe ser presentado al Consejo, preferentemente antes del fin del decimonoeno período de sesiones de la Asamblea General.

^{8/} Ibid., Decimonoeno Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1964.

99. Para finalizar, permítaseme decir que aunque esta resolución es insuficiente, destacará ante la opinión mundial ilustrada cuán poco están dispuestos a sacrificar en aras de la libertad, la igualdad y la fraternidad los tradicionales asociados comerciales de Sudáfrica.

100. El PRESIDENTE (traducido del francés): Tiene la palabra el representante de la India.

101. Sr. NARENDRA SINGH (India) (traducido del inglés): He pedido la palabra para formular algunas observaciones en nombre de mi delegación sobre la resolución que acaba de ser aprobada.

102. Ante todo la delegación de la India desea expresar su agradecimiento por la labor del Sr. Nielsen y del Sr. Castrillo Justiniano. Los antecedentes de los países nórdicos en la esfera de la descolonización y la lucha contra el apartheid son bien conocidos. Hemos escuchado con respeto lo que la delegación de Noruega ha dicho sobre estos asuntos. Estamos también agradecidos al Sr. Castrillo Justiniano de Bolivia. América Latina representa, como todos sabemos, una sociedad multirracial. Por cierto, hemos escuchado con interés y respeto las opiniones formuladas sobre la resolución por los representantes de los Estados africanos.

103. Me complace la reafirmación del llamamiento del Consejo a todos los Estados para que cesen inmediatamente la venta y el envío de armas y municiones, equipo militar y material para la fabricación de armas en Sudáfrica. Como la situación en Sudáfrica continúa empeorando, es cada vez más necesario que todos los Estados acaten ahora este llamamiento del Consejo de Seguridad.

104. También nos complace el hecho de que la resolución del Consejo reconoce que el futuro de Sudáfrica puede ser decidido sólo por toda la población de ese país en el plano nacional. Así, el Consejo reconoce que Sudáfrica no es un feudo privado. Esto significa que corresponde a la minoría gobernante llegar a un entendimiento con la mayoría. La resolución reconoce también que la convención debe celebrarse en el plano nacional, es decir, que se opone a cualquier partición y favorece el mantenimiento de la integridad territorial del país.

105. Sin embargo, deseo expresar al Consejo que mi delegación se ha sentido desilusionada por la parte de la resolución que se ocupa del boicot económico de Sudáfrica.

106. La Ministra de Estado, Sra. Lakshmi Singh, hablando ante el Consejo la semana pasada (1127a. sesión) aclaró totalmente nuestra posición sobre las medidas que deseamos que el Consejo adopte. Treinta Estados africanos y no africanos, inclusive la India, se han comprometido a respetar la resolución 1761 (XVIII) de la Asamblea General. En el párrafo 4 de esa resolución se pide el embargo comercial total contra Sudáfrica. La opinión de la India es que un boicot económico total de Sudáfrica debe ser apoyado por todo el mundo para obligar al Gobierno racista de Sudáfrica a cambiar su política de apartheid antes que el problema racial estalle en la cara de todo el mundo. Creemos también que la responsabilidad principal por el éxito en la aplicación de la

política de las sanciones económicas depende de la actitud de los principales asociados comerciales de Sudáfrica. Las condiciones en Sudáfrica no han mejorado después que se aprobó esta resolución, sino que han empeorado mucho, como en realidad lo han reconocido claramente nueve miembros del Consejo, inclusive uno de los dos principales asociados comerciales de Sudáfrica.

107. Cuando el Consejo de Seguridad aprobó la resolución del 4 de diciembre en la que se designaba al Grupo de Expertos que debía ocuparse de la cuestión de las sanciones, expresamos nuestras reservas sobre ese procedimiento (1078a. sesión, párr. 118). Opinamos que esto podía exigir mucho tiempo y distraer la atención de los países de las brutales realidades de Sudáfrica. Sin embargo, el Grupo de Expertos, en el párrafo 121 de su informe, pidió inequívocamente la aplicación de sanciones económicas si Sudáfrica se negaba a contestar favorablemente a la propuesta de una convención nacional. La negativa de Sudáfrica figura en la carta que el representante permanente de Sudáfrica dirigió al Consejo de Seguridad (S/5723)2. Si fuéramos a proceder según las normas establecidas por la sesión del Consejo de Seguridad en diciembre, no nos queda otra alternativa que adoptar una resolución en la que se apliquen sanciones.

108. Se ha argumentado que el Consejo no debe aplicar sanciones económicas a Sudáfrica porque ésta sería una política de presión o coerción y que, en lugar de ello, debemos elaborar otra solución, un acuerdo negociado con el Gobierno de Sudáfrica. Esta opinión no tiene en cuenta el hecho de que el Gobierno de Sudáfrica ha desafiado a las Naciones Unidas durante todos estos años. La carta del Representante Permanente de Sudáfrica al Consejo de Seguridad, de fecha 22 de mayo de 1964, es la prueba más reciente de la negativa de Sudáfrica a cooperar con nosotros. El representante de Noruega llegó a calificarla de insulto al Grupo, que había sido nombrado por este Consejo. Además, no vemos con claridad qué otra alternativa para la política de sanciones pueden tener en cuenta los que sostienen la conveniencia de la persuasión. Hasta ahora ninguna ha sido presentada ni propuesta al Consejo. Posiblemente no exista ninguna. Convenimos con el Grupo de Expertos en que las sanciones económicas era la única esperanza que quedaba de lograr un cambio pacífico en la política de apartheid.

109. Por lo menos uno de los principales asociados comerciales de Sudáfrica ha atribuido la responsabilidad por el sufrimiento y la violencia en Sudáfrica a las medidas de represión del Gobierno sudafricano. Los principales asociados comerciales de Sudáfrica deben compartir en gran medida la responsabilidad por las consecuencias de la continuación de la política de apartheid.

110. La India mantiene su compromiso respecto de la aplicación total por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas de la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General. Además, la India ha apoyado plenamente las decisiones de los Jefes de Estado africanos adoptadas en Addis Abeba en mayo de 1963 y la resolución aprobada por el Consejo de Ministros

2/ Ibid.

de la Organización de la Unidad Africana en Lagos, en febrero de 1964.

111. El párrafo 8 de la resolución, definitivamente, no está a la altura de nuestras esperanzas. El representante de Noruega ha explicado que el Comité de Expertos del Consejo de Seguridad no está destinado a verse atascado en controversias jurídicas — es decir, sobre el párrafo 7 del Artículo 2 — o sobre la conveniencia política de las sanciones. Dice que el propósito es dedicarse a la consideración de la cuestión para que el Consejo pueda tener ante sí los pormenores — los detalles, como los llamó —, es decir, la logística de las sanciones económicas. Lamentamos que esto no haya sido explicado claramente: que el Comité se interesaba solamente por la logística de las sanciones.

112. Pero no dejemos que nuestra desilusión respecto de este problema de la aplicación de las sanciones se interprete como una victoria para Sudáfrica. El día del juicio final para el apartheid se acerca inexorablemente. Ante todo la resolución no impide que un Estado boicotee inmediatamente a Sudáfrica. Los que boicoteamos a Sudáfrica desde 1946 esperamos en realidad que otros Estados ordenen sin demora nuevas y totales medidas de boicot. En segundo lugar, hay un ligero aumento en la disposición favorable a la aplicación de sanciones entre los principales asociados comerciales de Sudáfrica. Su posición se parece en algo a la del hombre que dice que no tiene intención de ir a California, pero que nada le importa ir hasta la estación del ferrocarril para averiguar a qué hora sale el tren para California. No puedo sino repetir las palabras de mi Ministro de Estado pronunciadas en este recinto el otro día: "Quiera la Providencia darles la sensatez para permitir que mantengan la dignidad del hombre y la paz del mundo." (1127a. sesión, párr. 185.)

113. Finalmente, deseo aclarar que, hasta donde se me alcanza, la resolución no impide que el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Comité Especial o cualquier otro órgano establecido por las Naciones Unidas continúen discutiendo el apartheid teniendo en cuenta los sucesos en la República y sugiera o adopte medidas antes que el Comité de Expertos formule su opinión.

114. Permítaseme agradecer al Presidente y a los miembros del Consejo de Seguridad por permitir que mi delegación haga estas observaciones en el presente debate. Terminó expresando la esperanza de que seguiremos decididos a adoptar medidas aquí y en cualquier otra parte para cambiar el curso de los acontecimientos en Sudáfrica y abolir el apartheid. No nos dejaremos atrapar por medidas inadecuadas, sino que las emplearemos como pasos hacia nuestro objetivo, que es el boicot económico total de Sudáfrica y la erradicación del apartheid.

115. El PRESIDENTE (traducido del francés): Tiene la palabra el representante del Pakistán.

116. Sr. HAMDANI (Pakistán) (traducido del inglés): Deseo agradecer al Presidente por permitirme intervenir una vez más en este debate.

117. En nombre de mi Gobierno, que, como dije en mi anterior declaración (1129a. sesión) ante el

Consejo, está especialmente inquieto por la situación del conflicto racial en Sudáfrica, y ha estado íntimamente preocupado por este acontecimiento durante más de un decenio, solicito permiso para que se registre la indignación de nuestro pueblo por la actitud que el Gobierno de Sudáfrica continúa mostrando. No hay dudas de que el reciente juicio de Rivonia ha sido otro desaire al Consejo de Seguridad, a las Naciones Unidas e inclusive a la opinión pública de todo el mundo y no hay dudas acerca de la arrogancia con que ha sido tramitado. La advertencia hecha por el Jefe Luthuli es, creemos, sumamente pertinente. Dijo que, con la condena a prisión perpetua de estos dirigentes, las esperanzas de su país en la cooperación racial quedarán sepultadas y que "dejarán un vacío en la dirección que solamente podrá colmarse con amargo odio y lucha racial". El encarcelamiento de esos dirigentes es, en realidad, el encarcelamiento del sentido común y de la ética.

118. El Consejo acaba de aprobar la resolución que, como el mismo representante de Noruega señaló, refleja la fuerza y la debilidad de una resolución de avenencia negociada. Para los autores de esta resolución, y para todos aquellos que trabajaron activamente en su elaboración, no podemos escatimar nuestra gratitud por sus aspectos positivos. El apoyo del principio de que toda la población de Sudáfrica debe ser consultada permitiéndola que decida así el futuro de su país en el nivel nacional es, por sí mismo, un asunto de gran importancia. Es una indicación de que las verdaderas dimensiones del problema con que se enfrentan las Naciones Unidas en Sudáfrica se conocen ahora. Su importancia se refuerza aún más por la disposición mostrada en la resolución para considerar la aplicación de este principio. El establecimiento de un programa de educación y formación para sudafricanos en el extranjero es también una medida que, si se aplica dentro de un alcance adecuado y sin indebidas restricciones, está destinada a producir efectos de gran beneficio en el futuro.

119. Pero no se puede ocultar el hecho de que habrá mucho descontento en todo el mundo que todavía no ha encontrado posible aplicar medidas tales como las que deberían marcar efectivamente la influencia de las Naciones Unidas sobre la situación en Sudáfrica. Con todo el respeto debido para los argumentos — tanto jurídico como político — contra las sanciones económicas, la verdad es que, cuando todas las medidas de persuasión han fracasado, sólo las medidas coercitivas pueden proporcionar una solución.

120. La delegación del Pakistán aprecia plenamente el concepto del desarrollo pacífico y constitucional expresado por el representante del Reino Unido en su declaración del 15 de junio, cuando dijo:

"Nuestra propia experiencia en asuntos de desarrollo constitucional nos sugiere que estos objetivos pueden lograrse solamente mediante un proceso de evolución si se desea lograr el cambio pacíficamente." (1131a. sesión, párr. 78.)

El desarrollo constitucional, sin embargo, sólo puede lograrse en un ambiente democrático, y no en uno viciado por el apartheid.

121. En todo caso, la falta de medidas coercitivas en el presente no hace más que aumentar la responsabilidad de aquellos gobiernos que todavía mantienen importantes relaciones y contactos con el Gobierno de Sudáfrica. Es evidente que, como las Naciones Unidas en su totalidad no pueden adoptar medidas efectivas, la obligación moral recae totalmente en aquellos gobiernos que hacen todos los esfuerzos posibles para asegurar que el Gobierno de Sudáfrica desista de su insana política actual.

122. El representante de los Estados Unidos nos recordó a todos que "el tiempo corre" y que el tema que tratamos es en realidad el tema de la situación racial en todo el mundo. Como se trata de una cuestión de conciencia humana en su sentido más

profundo, ni su importancia ni sus peligros disminuirán por haber terminado este debate.

123. El PRESIDENTE (traducido del francés): En nombre del Consejo deseo dar las gracias a los ministros y representantes de Estados que han participado en el debate sobre este problema. Su contribución ha sido eficaz y el Consejo la agradece profundamente. Creo expresar la opinión de todos mis colegas al reafirmar que el Consejo les está profundamente agradecido.

124. La decisión que acabamos de aprobar pone fin a este debate sobre el apartheid.

Se levanta la sesión a las 13.40 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.